

E

Publicado en P. Of.
11-4-88.

SECC. 1a. N° 441

DEPARTAMENTO JURIDICO
RAC/XDP/mmj.

DP

COMUNIDAD DE LAS CONDES
31 MAR 1988
OFICINA DE PARTES

Las Condes, 31 MAR 1988

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE : el Decreto Alcaldicio Secc. 1a. N° 1.577, de 18 de Noviembre de 1982, que aprobó la Ordenanza Local para el ejercicio del comercio en la Comuna de Las Condes; la necesidad de reglamentar las condiciones que deben cumplir las viviendas que se destinen a celebraciones de fiestas de matrimonio u otras en forma permanente y/o periódica; - lo dispuesto en el artículo 145 inciso 2º del DFL 458, de 1975, del MINVU, modificado por el artículo 27 de la Ley 18.101; lo dispuesto en el artículo 3 letra A) N° 7, artículos 5 y 13 del Decreto Ley 1.289, Ley Orgánica de Municipios y Administración Comunal, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del mismo cuerpo legal,

DECRETO :

INTERCALASE como inciso 2º del artículo 11 del Decreto Alcaldicio Secc. 1a. N° 1.577 de fecha 18 de Noviembre de 1982, que aprobó la Ordenanza Local para el ejercicio del comercio en la Comuna de Las Condes, lo siguiente:

"Los inmuebles construídos o que se construyan según los permisos municipales para viviendas, no podrán ser destinados en forma permanente y/o periódica a ser facilitados a cualquier título a terceros para la celebración de fiestas de matrimonio u otras análogas, o a reuniones de personas de tipo social o comunitario, en todo o parte del inmueble, a menos que - la Municipalidad autorice el cambio de destino y el propietario obtenga - la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos y/o patentes correspondientes cuando procediera, debiendo cumplir con las exigencias - de estacionamientos, uso de suelo y de construcción pertinentes y disponer de los elementos y condiciones que impidan ruidos u olores molestos para el vecindario. Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales velar - por el cumplimiento de lo anterior, sin perjuicio de la labor inspectiva que compete al Departamento de Subsistencias y Patentes Comerciales.

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

(FDO.) MARGARITA MORENO ZAMORANO - ALCALDESA. JOSEFINA GARCIA TRIAS - SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL. Lo que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.
Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal
Contraloría Municipal
Dirección de Finanzas
Departamento Jurídico
Dirección Operaciones
Dirección de Obras Municipales
Oficina de Partes.

*RR. PP.
Sub. y Partes*

COMUNIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA ABOGADO MUNICIPAL
JOSEFINA GARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

